GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCION CE N° 25/2020

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE 03/2020 PARA LA CONSTRUCCION DE UNA SALA DE CONTIGENCIA CON BAÑO, ANTE LA PANDEMIA MUNDIAL A CAUSA DEL COVID-19, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SASTRE DISTRITO DE CARMELO PERALTA, ID N°382.839, CAUSADO POR LA EMERGENCIA LEY (6524)

Fuerte Olimpo, 24 de junio de 2020

VISTO: El informe elaborado por el Comité de Evaluación, del llamado de **CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION – CE N° 03/2020 PARA LA CONSTRUCCION DE UNA SALA DE CONTINGENCIA CON BAÑO, ANTE LA PANDEMIA MUNDIAL A CAUSA DEL COVID – 19, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SASTRE DISTRITO DE CARMELO PERALTA, CAUSADO POR LA EMERGENCIA (LEY 6524)**, conformado por Res. Nro. 05/2020 de la **HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL, XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PAFRAGUAY,** y;

CONSIDERANDO: **Que,** el supuesto de excepción del presente llamado fue efectuada mediante el Dictamen ANEXO I – DICTAMEN UOC N° 04 /2020, de fecha 17/06/2020.

Que, en este contexto, corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por el comité de evaluación conformada por la resolución N° 05/2020 de fecha 11 de mayo del 2020.

Que, el Comité de Evaluación, a través de su informe de fecha 16 de julio de 2019, indica que previo análisis técnico y económico de la propuesta presentada para los trabajos de **CONSTRUCCION DE UNA SALA DE CONTINGENCIA CON BAÑO,** a ser afectada al OBJETO DE GASTO 520, recomienda la adjudicación del llamando a Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2020

Que, es atribución del Señor Gobernador, aprobar o rechazar las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas para el **llamando a Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2020** y proceder en consecuencia a la adjudicación de las Empresas Oferentes cuyas propuestas se adecua a las exigencias contenidas en el PBC, a la Disponibilidad Presupuestaria y que sea más ventajosa a los intereses de la Institución.

Que, en el marco de la **"Ley N° 6524 "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID 19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"** que textualmente dice: Art. 1° Declarase en situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay, de conformidad al art. 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esta zona del territorio de la Republica.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL * Alto Paraguay *

RESOLUCION CE Nº 25/2020

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE 03/2020 PARA LA CONSTRUCCION DE UNA SALA DE CONTIGENCIA CON BAÑO, ANTE LA PANDEMIA MUNDIAL A CAUSA DEL COVID-19, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SASTRE DISTRITO DE CARMELO PERALTA, ID N°382.839, CAUSADO POR LA EMERGENCIA LEY (6524)

Que, la Ley 6469/20 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020" y el Decreto del P.E. Nº 3323/2020 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6258/2.019 QUE APRUEBA ELPRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.020", y;**

Que, la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su **CAPITULO CUARTO "De las Excepciones a la Licitación"** expresa en su **Art. 33 "Casos de Excepción"** La convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

- Inc. B) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

Que, el **Decreto Nº 5174/05 "Por el cual se modifican los Artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003, "Que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo Nº 19 "Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica"** Numeral 2 Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica, establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

- **Inc. c)** Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, la **Ley Nº 426/94 "Que Establece la Carta Orgánica Departamental", TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL. Deberes y atribuciones. Artículo 16º**, El Gobierno Departamental tiene como objeto… **Inc. d)** Administrar los Bienes y Recursos del Gobierno Departamental, y en el **TITULO IV DEL GOBERNADOR, Deberes y Atribuciones Art. 17º**, dispone: **"Son deberes y atribuciones del Gobernador" ... inciso d)** Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; …y, **w)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan, y;

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
Alto Paraguay

RESOLUCION CE Nº 25/2020

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION – CE 03/2020 PARA LA CONSTRUCCION DE UNA SALA DE CONTIGENCIA CON BAÑO, ANTE LA PANDEMIA MUNDIAL A CAUSA DEL COVID-19, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SASTRE DISTRITO DE CARMELO PERALTA, ID N°382.839, CAUSADO POR LA EMERGENCIA LEY (6524)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
R E S U E L V E:

Art.1º.- **ACREDITAR** el supuesto de EXCEPCION, de la **contratación por la via de la excepción – CE N° 03/2020, CONSTRUCCION DE UNA SALA DE CONTINGENCIA CON BAÑO, ANTE LA PANDEMIA MUNDIAL A CAUSA DEL COVID – 19 EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SASTRE DISTRITO DE CARMELO PERALTA, ID N° 382.389, CAUSADO POR LA EMERGENCIA LEY (6524),** de conformidad con el exordio de la presente Resolución y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen ANEXO I – DICTAMEN UOC N°04 /2020, de fecha 17/06/2020.

Art.2º.- **RATIFICAR** lo actuado por el comité de evaluación en el marco de la **Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2020** para los trabajos de **CONSTRUCCION DE UNA SALA DE CONTINGENCIA CON BAÑO, ANTE LA PANDEMIA MUNDIAL A CAUSA DEL COVID – 19, CAUSADO POR LA EMERGENCIA (6524) QUE ATRAVIESA EL PAIS,** de conformidad con el exordio de la presente Resolución.

Art.3º.- **ADJUDICAR** a la firma **OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L de Gabriel Francisco María de Colleville D Ecclesiis – RUC N° 80086621-5,** el llamado a **Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2020** para los trabajos de **CONSTRUCCION DE UNA SALA DE CONTINGENCIA CON BAÑO, ANTE LA PANDEMIA MUNDIAL A CAUSA DEL COVID – 19, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SASTRE DISTRITO DE CARMELO PERALTA, CAUSADO POR LA EMERGENCIA LEY(6524) QUE ATRAVIESA EL PAIS,** por un monto de guaraníes, **ciento cuarenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil cien (Gs. 149.185.100),** IVA incluido.

Art.4º.- **ENCARGAR** a la Secretaria de Administración y Finanzas la afectación de los montos adjudicados al rubro presupuestario correspondiente al presente llamado.

Art.5º.- **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art.6º.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL * Alto Paraguay * REPUBLICA DEL PARAGUAY